Radicado No.: 2-2026-003031
Fecha: 05-02-2026

Código validación comunicación: 3b877

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Miguel Antonio Santacruz Varela
Representante Legal
Segen Ingeniería S.A.S.
segen.ingenieria@gmail.com
CR 33B # 16 - 68 BR La Libertad
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta Comunicación 1-2026-002781 de Asunto *"Solicitud pago saldo pendiente y liquidación Bilateral del contrato GGC-644-2020 por parte del Ministerio de Minas y Energia"*

Cordial saludo,

En atención a la comunicación recibida por la Dirección de Energía Eléctrica – DEE del Ministerio de Minas y Energía – MME, mediante radicado 1-2026-002781 del 23 de enero de 2026, con asunto "*Solicitud pago saldo pendiente y liquidación Bilateral del contrato GGC-644-2020 por parte del Ministerio de Minas y Energia*", remitida por **UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIAS DEL PUTUMAYO**, se da respuesta a la petición en los siguientes términos:

En su comunicación, la UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIAS DEL PUTUMAYO manifestó, lo siguiente:

"(...)

1. *Vigencia actual de la póliza de cumplimiento: De acuerdo con el Anexo 7 de la póliza de seguro de cumplimiento No. 21-44-101341921, expedida por Seguros del Estado S.A., la garantía de cumplimiento asociada al contrato GGC-644-2020 se encuentra vigente hasta el 30 de diciembre de 2025, lo cual asegura la continuidad en la cobertura durante todo el periodo exigido por la ley.*

2. *Plazo legal de liquidación: Conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, los contratos estatales*

deben liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En consecuencia, el plazo legal para liquidar el contrato GGC-644-2020 está vencido ya que las actividades se finalizaron el 30 de junio de 2023, por lo cual se requiere con urgencia allegar el documento respectivo.

3. *A la fecha se lograron firmar las Actas de Terminación de la Etapa de Instalación, de los contratos GGC-603-2020, GGC-605-2020, GGC-632-2020, GGC-643-2020, GGC-647-2020 Y GGC-661-2020, objeto de nuestro contrato GGC-644-2020 y que con las mismas completamos los hitos de pago correspondientes al saldo pendiente por facturar, las cuales nos permitimos adjuntar.*

En consecuencia, solicitamos respetuosamente al Ministerio nos permita hacer la facturación del saldo pendiente de pago y allegar la correspondiente acta de liquidación Bilateral, con el fin de dar cumplimiento integral a la normativa aplicable y cierre del contrato."

En la referida petición la **UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIAS DEL PUTUMAYO** solicitó:

"(...) solicitamos respetuosamente al Ministerio nos permita hacer la facturación del saldo pendiente de pago y allegar la correspondiente acta de liquidación Bilateral, con el fin de dar cumplimiento integral a la normativa aplicable y cierre del contrato."

De acuerdo con lo anterior, se brinda respuesta de las dos (2) peticiones en los siguientes términos:

Respuesta:

Revisada la documentación allegada, esta Dirección evidencia que, a la fecha, se cuenta con los soportes que acreditan el cumplimiento del hito de pago correspondiente al saldo pendiente, en particular las Actas de Terminación de la Etapa de Instalación de los contratos FAZNI objeto de la interventoría, los cuales constituyen el soporte técnico requerido para continuar con el trámite administrativo asociado al pago.

No obstante, lo anterior, es preciso señalar que los desembolsos pendientes del contrato de interventoría No. **GGC 644 DE 2020 – LOTE 1**, corresponden a recursos amparados en una reserva presupuestal de la vigencia 2022, la cual expiró al cierre de diciembre de la vigencia fiscal 2023. En consecuencia, para adelantar el proceso de pago, es necesario surtir de manera previa la instancia del Comité de

Administración del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas – CAFAZNI, con el fin de que dicho comité apruebe los recursos destinados al pago de la obligación correspondiente.

Únicamente una vez se cuente con el pronunciamiento favorable del Comité CAFAZNI, será posible dar continuidad al trámite administrativo y presupuestal correspondiente.

Aprobados los recursos por parte del Comité CAFAZNI, el Ministerio adelantará el "Procedimiento para el pago de pasivos exigibles vigencias expiradas" (Ver Anexo 1), en el cual intervienen la Dirección de Energía Eléctrica y otras dependencias del MME, trámite que culminará con la expedición de la respectiva resolución de pago por parte del Ministro.

En consecuencia, hasta tanto no se surta la totalidad de las etapas descritas, no es posible materializar el pago del saldo pendiente ni definir una fecha cierta para su pago.

Por lo anterior, se precisa que es potestad del solicitante optar por alguna de las siguientes alternativas:

1. Presentar la facturación del saldo pendiente, la cual quedará sujeta a la culminación del procedimiento administrativo descrito y a la expedición de la resolución de pago; o

2. Esperar a la expedida de la resolución de pago, para posteriormente adelantar el trámite de facturación del saldo pendiente, conforme a las instrucciones que se impartan oportunamente.

Finalmente, se adjunta la Acta de Liquidación Bilateral del contrato de interventoría suscrita por el contratista y el supervisor del contrato (Ver Anexo 2).

Cordialmente,

Carlos Arturo Rodríguez Castrillón
Director (E)
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Ut Interventoría Del Putumayo - (uti.putumayo@gmail.com) - Calle 10A # 75 - 19 - BOGOTÁ - D.C.

Elaboró: Diego Alexander López Osorio
Revisó: Neila Luz Baleta Mizar, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Juan Camilo Puerto Rodríguez
Aprobó: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón